



## Resolución Directoral Regional

N° 0729 -2021-GRSM/DRE

Moyobamba, 25 MAYO 2021

Visto; el Informe N° 0022-2021-GRSM/DRE/DO-RAC (Expediente N° 019-2021114524), Oficio N° 202-2021-GRSM-DRE-UGEL-R/D y demás documentación en un total de once (11) folios útiles, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, el numeral 212.2 precisa que “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, mediante Oficio del visto se corre traslado a esta Sede Regional del Informe N° 036-2021-GAPF-AAR, perteneciente a la Especialista en Racionalización de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja, quien advierte que el Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional N° 2674-2016-GRSM/DRE, del 17 de octubre del año 2016, no se precisa los ciclos educativos que puede ofertar el Centro de Educación Básica Alternativa de Gestión Privada denominado “Carlos Noriega Jiménez;

Que, del Informe del visto el Especialista en Racionalización señala que efectivamente el Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional N° 2674-2016-GRSM/DRE, carece de esta precisión, y además se aprecia de la documentación enviada que dicho Centro viene ofertando durante estos años los tres ciclos educativos, por lo que recomienda realizar la modificación correspondiente, y;

De conformidad con la Ley General de Educación, Ley N° 28044 y en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECTIFICAR, el error material incurrido en el Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional N°



## Resolución Directoral Regional

N° 0729 -2021-GRSM/DRE

2674-2016-GRSM/DRE, de fecha 17 de octubre del año 2016, quedando redactado de la siguiente manera:

DICE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR, el funcionamiento del Centro de Educación Básica Alternativa de Gestión Privada denominado "Carlos Noriega Jiménez", a partir de la vigencia de la presente Resolución.

DEBE DICIR:

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR, el funcionamiento del Centro de Educación Básica Alternativa de Gestión Privada denominado "Carlos Noriega Jiménez", para ofertar los ciclos educativos: Inicial, Intermedio y Avanzado, a partir de la vigencia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** MANTENER, los demás extremos de la Resolución Directoral Regional N° 2674-2016-GRSM/DRE.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR, a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación, a la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja y al administrado, con copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe))

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*J. O. Vargas Rojas*  
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas  
Director Regional de Educación

JOVR/DRE  
JCSI/DO  
CRF/RAC  
19/05/2021



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba, 25 MAYO 2021  
*L. Arista Valdivia*  
Lindauro Arista Valdivia  
SECRETARIA GENERAL  
C.M. 1000817090  
2